

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Medellín, veinticinco de febrero de dos mil veintiuno

RADICADO	0500140030172019 0077500
PROCESO	EJECUTIVO POR OBLIGACION DE HACER
DEMANDANTE	OFELIA MARIA ESCOBAR ALVAREZ
DEMANDADOS	HIDALID SANCHEZ VALENCIA
ASUNTO	ORDENA DAR TRASLADO REPOSICION

Realizado un estudio minucioso al expediente, se vislumbra que la parte demandada se encuentra por auto del 23 de septiembre de 2020 notificada por conducta concluyente, y a su vez representada por apoderado judicial, quien dentro del término de traslado interpuso recurso de reposición contra el mandamiento de pago proferido el día 13 de agosto de 2019, del cual no se le ha dado traslado a la contraparte.

Por lo anterior, y en aras de continuar con el trámite del proceso, se ordena por la secretaría del despacho, dar traslado al recurso de reposición impetrado por la parte demandada, conforme lo estipula el artículo 319 del Código General del Proceso, concordante con el artículo 110 ibidem.

NOTIFIQUESE

MARÍA INÉS CARDOÑA MAZO
JUEZ

